



SELO QUARTO, VEIN-
TE PARA MEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NUEVE.

En la M^{de} M^{de} L^{de} de L^{de} en diez dias del mes de
Honros de mill setecientos treinta y nueve años, segun
taron los S. ^{res} L^{de} Justina y ^{res} M^{de} de ella para tratar
y conferir cosas tocantes al servicio de M. N. y utili-
dad de esta Republica es a saber el S. ^{res} de S. ^{res} de S. ^{res}
Castro Calcarrel Abogado de los Reales Consejos Correo
y Capitan Guerra desta Ciudad, y los S. ^{res} Juan Antonio
Garcia Seron, ^{res} Pedro Joseph Fern^{de} Oros, ^{res} Bar^{de} Ma^{de}
Guisa y Cayula, ^{res} Antonio Molina Gomara, ^{res} Nicolas
Montoso y Herrera, ^{res} Franz Juan de Luros, ^{res} Gaspar
Lalasin de Vidanes, ^{res} Corporal Joseph de Aguilera, ^{res} Miguel
de ^{res}

On Andres Miramans Cavalles.

La d^{ca}: Dixo que en atencion del Puerto tan Conside-
rable que le fue preciso hacer a paxa para la manuten-
cion de los Cavallos de las Reales tropas, y en especial
para el quartel de los Carabineros Reales por no averla
en este Cerindaris, dió paxo de Comprase gastando
para ello Cienidos Caudales de sus propios sin poder
lo sufragar por lo alcanzados q^{de} se hallavan por
otras paxas Caxennas, todo a fin de q^{de} se expen-

Paxa-
recado

